

VISTO

La ordenanza Municipal Nº 1809/16 que dispuso una medida de no innovar en las zonas aledañas al Predio de la Ex Fábrica de Cuchillos, sito en Calle Corrientes de la Localidad de Villa General Belgrano y...

CONSIDERANDO

Que actualmente se encuentra en estudio del área de Planeamiento Urbano la nueva reglamentación ante la necesidad de planificar, regular y controlar los accesos y lotes lindantes y colindantes al Predio elegido para la celebración de la Oktoberfest. Basado en conceptos que incentiven el desarrollo sustentable y colaborando en mantener los equilibrios ambientales, sociales y económicos, y el perfil de ordenamiento que caracteriza nuestra localidad, lo cual son atribuciones que le corresponden al Gobierno Municipal de Villa General Belgrano. Asimismo y teniendo en cuenta la importancia económica tanto para la localidad como así también para la región, de la Fiesta Nacional de la Cerveza, que sin dudas constituye unos de los pilares más importantes que sustenta el turismo local, regional y nacional; la zona donde se desarrolla la misma requiere una planificación y posterior control con carácter especial a partir de este nuevo uso que se le dará al predio dispuesto. Que la localización de este nuevo uso en el predio referido, provocará un impacto en el desarrollo urbano en el sector y sus vías de acceso.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba, y la Ley Orgánica Municipal

Que finalizada la Oktoberfest Argentina Edición 2016 resulta necesario contar con más tiempo para el análisis y estudio del desarrollo de la zona aledaña al predio...

Que es necesario realizar el análisis del impacto que la Oktoberfest Argentina produjo es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) ESTABLÉZCASE Sobre los lotes, parcelas o porciones de territorio enumerados según Anexo I, Anexo II y Anexo III de la presente ordenanza por el término de ocho (8) meses a partir de la fecha de la presente, resolución de no innovar (status quo) respecto a todo trámite referido administrativo sobre los inmuebles enumerados en el Anexo III antes mencionado, incluyendo el fraccionamiento de la tierra, entendiéndose por esto la presentación de nuevos loteos, subdivisiones de la propiedad inmueble, presentación de proyectos y construcciones de cualquier índole comercial; solicitud de habilitaciones comerciales y/o cualquier otro acto administrativo que pueda modificar la situación existente al día de la fecha respecto a los inmuebles involucrados.

Art.2º) AUTORÍCESE la construcción de viviendas unifamiliares en todas las parcelas incluidas en el anexo I, anexo II y anexo III de la presente, a excepción de aquellas cuyo frente se encuentre sobre Av. Argentina.

Art.3º) DECLARESE que la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día **19 de Abril** del año 2017.

Art. 3º) ELEVESE copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.-

Art. 4º) COMUNIQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Diecisiete (17)** días del mes de **Abril** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**.-

ORDENANZA Nº 1864/17.-

FOLIOS Nº 2178, 21279.-

F.A.H/l.m.-